



**HAL**  
open science

## Mujeres de la Najerense

Georges Martin

► **To cite this version:**

| Georges Martin. Mujeres de la Najerense. 2008. halshs-00338145v1

**HAL Id: halshs-00338145**

**<https://shs.hal.science/halshs-00338145v1>**

Preprint submitted on 11 Nov 2008 (v1), last revised 18 Jan 2009 (v3)

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

## MUJERES DE LA NAJERENSE

Georges MARTIN  
 Université Paris-Sorbonne  
 SEMH-Sorbonne (CLEA, EA 4083)  
 SIREM (GDR 2378, CNRS)

### RESUMEN

El autor de la *Crónica Najerense* inserta gustoso en un relato histórico dominado por la tradición astur-leonesa nuevas leyendas monásticas –la de la reina Godón, por ejemplo, de origen gallego-, pero también recoge por primera vez un material legendario navarro-castellano de inspiración más secular, procedente de un universo de cultura quizá más propio del rey y de sus magnates. Así contribuyó a extender al universo de los legos la representación historiográfica de la intervención pública de la mujer.

### RÉSUMÉ

*L'auteur de la Chronica najerensis insère volontiers dans un récit historique dominé par la tradition astur-léonaise de nouvelles légendes monastiques –celle de la reine Godón, par exemple, d'origine galicienne-, mais il recueille aussi un matériau légendaire navarro-castillan d'inspiration plus séculière, provenant d'un univers de culture sans doute plus propre au roi et à ses magnats. C'est ainsi qu'il contribua à élargir à l'univers des laïcs la représentation historiographique de l'intervention publique de la femme.*

**Mots clés:** *Chronica najerensis*, moyen âge, historiographie, Espagne, femme, histoire des femmes, reine, infante, mariage, Urraque, Sancier, Bérengère, Godón, Elvire, Thérèse, Ferrand Gonzalez, Sanche le Bon, Ferdinand Ier, Sanche le Grand, Alphonse VI, Sanche II

**Palabras clave:** *Crónica najerense*, edad media, historiografía, España, mujer, historia de las mujeres, reina, infanta, matrimonio, Urraca, Sancha, Berenguela, Godón, Elvira, Teresa, Fernán González, Sancho el Bueno, Fernando I, Sancho el Mayor, Alfonso VI, Sancho II

La *Crónica najerense*<sup>1</sup> corona y remoja un gran movimiento de la historiografía regia hispánica cuyo propósito fundamental, en el ámbito secular, fue el de describir e interpretar el génesis de los reinos peninsulares con vistas a establecer y justificar fronteras y dominios.

---

<sup>1</sup> Todas las citas y notas remitirán a la edición de Juan A. ESTÉVEZ SOLA, *Chronica najerensis*, Turnhout: Brepols (Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis, LXXI A, Chronica hispana saeculi XII, pars II), 1995. En las demás notas: *CN*, libro, párrafo, página. Traducción de la obra al castellano por el mismo autor: *Crónica najerense*, Madrid: Akal, 2003. Todas las traducciones de este artículo son mías, sin embargo.

Parte de este edificio lo constituye o sostiene un entramado genealógico en el que la *Crónica najerense* valora más que ninguna crónica anterior el papel de la mujer. Pero, más allá de las estrategias matrimoniales y del juego de las ambiciones hegemónicas o expansionistas en que descansan, son tantas las actrices femeninas de la *Najerense*, su protagonismo histórico es a veces tan relevante, su evocación, variada y pormenorizada, nos brinda tantas y tan significativas informaciones sobre la percepción que tenían de la mujer cercana al poder o detentora de parte de éste las elites castellano-leonesas del medievo central que el tema merece en sí un estudio detenido. En este marco, el enfoque renovado que da la crónica a la relación entre mujer y poder o entre mujer y espacio público nos llevará a plantear la hipótesis de que la *Najerense* manifieste el encuentro de dos tradiciones geoculturales estructuradoras, en este campo, de la cultura castellana. También podría ser indicativo del contexto de producción de la obra y luego de su fecha de composición.

Así van los tiempos y las preocupaciones de los investigadores. Muchas novedades de nuestra crónica que en la primera mitad del siglo pasado, se estudiaron a la luz de las relaciones entre gesta e historiografía<sup>2</sup>, llaman ahora nuestra atención en el marco de una historia de la mujer. Veremos sin embargo que estas dos aproximaciones podrían coincidir parcialmente en sus conclusiones.

### ***El marco de los enlaces matrimoniales***

Como en el resto de la tradición historiográfica hispana, el protagonismo femenino de la *Najerense* está casi limitado al marco de los enlaces matrimoniales. Éste es un confinamiento del que no suelen padecer los varones. No por eso se puede afirmar, como aún lo leemos aquí o ahí, que las hijas de los príncipes y reyes de la edad media hayan sido instrumentalizadas o hayan servido de moneda de cambio. O

---

<sup>2</sup> Ramón MENÉNDEZ PIDAL, "Relatos poéticos en la crónicas medievales", *Revista de filología española*, 10 (4), 1923, p. 329-372 (para la *Najerense*, más concretamente las p. 330-352). Pidal no se percató de que la mayoría de los relatos épicos o legendarios recogidos por la *Najerense* tenían por protagonista principal a una mujer.

deberíamos añadir entonces que también lo fueron y que de lo mismo sirvieron los hijos que príncipes y reyes casaron con ellas. Tampoco se puede decir, por lo menos al nivel de reyes y príncipes, que el enlace matrimonial fuera asunto público de importancia secundaria. Estos enlaces eran al contrario de muy gran trascendencia y constituían siempre una importante jugada en el ajedrez de los señoríos peninsulares. En ellos intervinieron las potestades que rodeaban al soberano. Los esponsales entre su hermana Sancha y el infante García Sánchez de Castilla, los decide el joven Vermudo III de León “por consejo de los mayores de su reino”<sup>3</sup>, y cuando Sancho el Mayor, después de haber vengado la muerte de dicho infante su cuñado, idea casar a la misma Sancha de León con su primogénito bastardo Ramiro, los magnates castellanos se oponen a dicho proyecto matrimonial y favorecen el enlace con Fernando, preservando así la posibilidad de una unión de León y Castilla bajo dominio castellano<sup>4</sup>.

No cabe insistir en la razón de este interés y de estas preocupaciones. Si bien muchos de estos enlaces no tenían mayor finalidad que la de apaciguar las relaciones entre vecinos o vasallos o bien la de establecer formas de simpatía, a veces de amistad, entre príncipes cercanos<sup>5</sup>,

<sup>3</sup> “Quo mortuo, Veremundus filius eius suscepit regnum; qui quamuis puer esset, accepto tamen a maioribus regni sui consilio sororem suam infantissam domnam Santiam infanti Garsie Santii comitis Castelle filio desponsauit” (CN, II, 41, p. 148). Fuente desconocida.

<sup>4</sup> “Interfectores autem cognati sui infantis Garsie digna ultione interfecit [rex Santius]. Et inde infantissam dominam Santiam secum transportans Castellam rediit; eandem infantissam Ranimiro suo primogenito filio, quem ex quadam domina nobili de Ayuar habuerat, proponens tradere in uxorem set obsistentibus ratione Castellanis ipsam iam XVIII annos etatis habentem minimo filio suo, quem ex Vrraca regina genuerat, infanti Ferrando quamuis trium tummodo esset annorum copulauit Veremundo fratre nuptias exhibente et ei tradidit comitatum” (CN, III, 2, p. 150-151). Fuente desconocida.

<sup>5</sup> Alfonso V da a su hermana Teresa Vermúdez al rey moro de Toledo para conseguir paces con él: “Ipsam uero Tarasiam post mortem patris sui dedit eam frater eius Aldefonsus in coniugio ipsa nolente cuidam pagano regi toletano pro pace (CN, II, 34, p. 141); y más lejos: “Iste Aldefonsus rex [...] sororem suam Tarasiam regi Maurorum Toletano pro pace cum ipso habenda tradidit in uxorem” (CN, II, 40, p. 147; sin tradición historiográfica conocida). Ramiro II de León casa a su hijo Ordoño con Urraca, hija del conde castellano Fernán González, para mantener al revoltoso en calma: “Hic peractis Fredenandus Gundissalui et Didacus Munionis contra regem domnum Raynimirum tyrannidem gesserunt, necnon et bellum parauerunt. Ille uero rex, ut erat prudens et fortis, comprehendit eos, et unum in Legione, alterum in Gordone, ferro uinctos carcere trusit. Multo quidem tempore transacto, iuramento regi dato et omnia que habebant, exierunt de ergastulo. Tunc Ordonius filis regis Ranimiri sortitus est filiam Fredenandi Gundissalui in coniugio nomine Vrracam” [CN, II, 29, p. 132; el dato estaba ya presente en la *Historia (llamada) silense* (Francisco SANTOS COCO, *Historia silense*, Madrid:

también podía ocurrir que afectaran la diversificación e influencia respectiva de los señoríos. La misma búsqueda de paz por parte de un monarca pudo coincidir con las ambiciones ascensionistas y hasta captatorias de un gran vasallo y de su linaje. Los repetidos matrimonios de la hija de Fernán González con uno y otro monarca leonés, la demanda hecha a la infanta Sancha Alfonso de León primero a favor del infante García de Castilla y luego a favor del sobrino de éste, el infante Fernando<sup>6</sup>, son expresiones de una política de penetración del linaje regio leonés por parte de los condes de Castilla cuyo resultado final fue el de ganarles a éstos, con la muerte de Vermudo III y la coronación de Fernando I, la jefatura dinástica del reino<sup>7</sup>. El autor de la *Najerense* sugiere que un propósito captador presidió también a la unión de Sancho el Mayor de Navarra con la hija del conde de Castilla Sancho el Bueno<sup>8</sup>. A través de estos enlaces tanto y más como por las guerras o por los asesinatos –preparándose alguna vez en los primeros los segundos–, fue cómo se constituyeron y jerarquizaron las potencias territoriales hispánicas.

---

JAEIC, 1921, p. 52; en las demás notas: *Silense*). Repetidos enlaces traducen la voluntad continuada, por parte de los reyes de León, de consolidar buenas relaciones con los reyes de Pamplona: Alfonso III se casa con Jimena (*CN*, II, 21, p. 119; *Silense*, p. 35), Ordoño II con Sancha, hija de Sancho Garcés I (*CN*, II, 26, p. 128; *Silense*, p. 49), Alfonso IV con Íñiga, hija de Sancho Garcés I [*CN*, II, 28, p. 129; *Genealogías de Roda* (Georges CIROT, ed., "Généalogies des rois de Navarre, des comtes de Pailhars, de Toulouse et de Gascogne", en "La chronique léonaise", *Bulletin hispanique*, 13 (4), p. 433-439 (p. 435); en las demás notas *Roda*], Ramiro II con Urraca (*CN* II, 29, p. 133; *Roda*, p. 436), Ordoño III con Sancha (*CN*, 30, p. 134; *Roda*, p. 435-436), etc.

<sup>6</sup> *CN*, II, 41, p. 148 y III, 2, p. 150-151. La *Crónica de don Pelayo* (Benito SÁNCHEZ ALONSO, ed., *Crónica del obispo don Pelayo*, Madrid: JAEIC, 1924, p. 70-71; en las demás notas: *Pelayo*) y *Silense* (p. 64) sólo evocan el matrimonio de Sancha con Fernando I de Castilla.

<sup>7</sup> Enlaces de la hija de Fernán González con Ordoño III y Ordoño IV y luego del Infante García y del futuro Fernando I con Sancha, hermana de Vermudo III de León (véanse las notas 3 a 6 de este estudio).

<sup>8</sup> El rey de Navarra no podía prever la muerte prematura del hermano de Urraca, el infante García (si bien algún historiador sostiene que no fue del todo extraño a su asesinato). Pero aún así, la posibilidad existía y, al cabo, se realizó. Las notaciones del cronista marcando la resistencia de la nobleza castellana son muchas y alguna de sus frases bien sibilina: "Sicque Castella causa uxoris potius quam armis obtenta..." (*CN*, III, 2, p. 150). No se alude a todo esto en la tradición historiográfica astur-leonesa, donde el linaje condal "castellano" no es en sí objeto histórico y nunca aparece en su completo desarrollo orgánico.

Como lo hacía ya alguna de sus fuentes astur-leonesas, la *Crónica Najerense* subraya en no pocas ocasiones el valor que cobraba la mujer en este marco y hasta ofrece alguna novedad que le concede a ésta un papel más activo y determinante. Las potencialidades políticas encerradas en las hembras y en su progenie no escapan a la conciencia de los reyes y de sus vasallos. Cuando, destituido, el rey de León Ordoño el Malo huye a Castilla, los burgaleses se niegan a prestarle asilo; pero se quedan en cambio con su mujer, Urraca, hija del conde Fernán González, y con sus dos hijos<sup>9</sup>. En cuanto al infantazgo, si no su fundación por Ramiro II, sí su pervivencia y apogeo a la muerte de Fernando I bien podrían no ser del todo extraños a la preocupación, por parte del monarca, de que los retoños femeninos del linaje regio no fragilizasen la dominación dinástica de las coronas de León, Castilla y Galicia. Se insiste mucho en la necesidad de que las hijas del rey, proveídas con el conjunto de los monasterios de dichos reinos, mantengan el celibato; pero ya no se dice que dichas infantas fueran consagradas a Dios<sup>10</sup>.

En el marco de las rivalidades dinástico-territoriales, cobra en nuestra crónica un relieve hasta entonces desconocido, la figura fundadora y legitimadora de Urraca de Castilla, hija del conde Sancho el Bueno. Más que nunca subraya la *Najerense* la integración del condado castellano al área de influencia de la monarquía pamplonesa debida al matrimonio de Urraca con Sancho el Mayor. Pero también recalca como nunca la antigüedad y continuidad del linaje condal castellano, puntualizando

---

<sup>9</sup> "Supradictus quippe Ordonius ab Asturiis proiectus est, Burgis peruenit. Ipsum etiam Ordonium Burgenses muliere ablata cum duobus filiis a Castella expulerunt et ad terram Sarracenorum direxerunt. Ipsa quidem remanens Vrraca nomine alio se sociauit uiro scilicet Veremundo" (*CN*, II, 31, p. 135-136). Parece que, en realidad, Urraca se casó no con un leonés sino con el rey Sancho Abarca de Pamplona. *Silense*, p. 55 (aunque no se nombre en ella al nuevo marido de Urraca).

<sup>10</sup> "Tradidit etiam filiabus suis omnia tocius regni sui monasteria, in quibus usque ad exitum huius uite absque mariti copula uiuerent" (*CN*, III, 11, p. 167). *Silense*, p. 87. Era la primera vez que un rey de León repartía sus dominios entre sus hijos. El caso de Ramiro II y de la infanta Elvira parece muy diferente: "Prefatus namque rex filiam suam Geluiram Deo dicauit, et sub nomine ieusdem monasterium intra urbem Legionensem mire magnitudinis construxit in honore Sancti Saluatoris iuxta palatium regis" (*ibid.*, II, 29, p. 133).

además que Urraca era la señora heredera de Castilla<sup>11</sup>. Así es como tanto la nueva unión castellano-leonesa como el nacimiento del reino de Castilla consecutivos al matrimonio del hijo de éstos, Fernando, con Sancha Alfonso de León, hermana heredera del malogrado Vermudo III<sup>12</sup>, celebran en la *Najerense* el advenimiento y hegemonía de una dinastía navarro-castellana con fuerte radicación en Castilla pues, tanto como por su padre es por razón de su madre, señora propietaria y heredera, como Fernando recibe el condado castellano<sup>13</sup>. Y algo idénticamente nuevo ocurre con Aragón, puesto que no tanto por su padre, Sancho el Mayor de Navarra, quien sólo le había dejado una "partícula" aragonesa de su dilatado señorío, como por su madrastra, la misma Urraca de Castilla, a quien salva de una calumniosa acusación de adulterio y quien le recompensa prohiéndole, es como el infante Ramiro, nacido de concubina, se ve proveído con un reino expresamente creado para él<sup>14</sup>. En

<sup>11</sup> *CN*, III, 1- 2, p. 150-151. *Roda*, p. 436. Ver los fragmentos citados en las notas 46 y 47 de este artículo.

<sup>12</sup> *CN*, II, 35, p. 143 y 41, p. 148, así como en III, 2, p. 150-151, y III, 3, p. 152-153. Los datos reunidos y reorganizados por la *Najerense* andaban dispersos en *Pelayo* (p. 70-76), *Silense* (p. 64-66) y *Roda* (p. 436).

<sup>13</sup> La interpretación es claramente pro-castellana. La interpretación favorable a Navarra de estos mismos movimientos dinásticos, la encontramos en la *Historia de rebus Hispaniae*, en la que Rodrigo de Toledo subraya las dos rupturas dinásticas debidas a la muerte sin descendencia del infante García, hijo del conde Sancho el Bueno de Castilla, y del joven rey de León Vermudo III así como el relevo asumido por la dinastía navarra: "Verum quia genealogie linea regum Castelle et Legionis in uiris post tempora Veremundi et comitis Sancii defecerunt et successiones Castelle et Legionis fuerunt ad feminas deuolute, oportet genealogiam texere a regibus Nauarrorum, qui heredes feminas in matrimonium assumpserunt" [*Roderici Ximenii de Rada Historia de rebus Hispanie siue gothica*, Juan FERNÁNDEZ VALVERDE, ed., Turnhout: Brepols (Corpus Christianorum, Continuatio mediaevalis, LXXII), 1987; V, xxi, p. 169]. Por supuesto, no se alude en el *De rebus Hispaniae* al pleito homenaje prestado al conde Sancho por los caballeros castellanos (ver nota 51 de este estudio). Bien al contrario, a Sancho el Mayor es a quien se considera aquí (aunque por razón de su mujer) como legítimo heredero del condado de Castilla después de la muerte el infante García: "Sancius autem, dictus Maior, qui sororem infantis Garsie Maiorem duxerat in uxorem, statim Castelle ingressus est comitatum, ad quem erat ratione uxoris successio deuoluta" (*ibid.*, V, xxv, p. 175).

<sup>14</sup> Leyenda de la reina calumniada: "Ranimiro uero supradicto dedit [*rex Santius*] quandam semotim regni scilicet Aragonensis particulam ut fratribus, pro eo quod materno genere impar erat, malignando occasio tolleretur. Instigante namque maligni hostis uersutia predictus Garsias non est ueritus in matrem propriam uerba proferre contumelie et eam de adulterii iniuria diffamare. Set Ranimirus super ipsa respondens eam constanter et ueraciter defensauit et mendatium esse probans de infamia et periculo liberauit. Itaque regina in tantam exarsit iram quod Garsiam maledixit et Ranimirum intra uestes coram regali curia recipiens et, quasi parturiet illum, de sub uestibus eiciens in filium adoptauit et in regno habere fecit portionem" (*CN*, III, 2, p. 151). La *Silense*

una mujer, Urraca de Castilla, descansan pues en muy gran parte el nacimiento y legitimidad del reino de Aragón, y en dos mujeres herederas, Urraca de Castilla y luego Sancha de León, descansan la accesión de la dinastía condal castellana al trono leonés así como el nacimiento del reino de Castilla.

Aunque no de modo tan contundente y propagandístico, también por parte de una mujer podría llegarles, según la *Najerense*, alguna legitimidad a los dinastas bastardeados que restauraron, en 1134, la vieja realeza pamplonense. Por mucho que la violencia, la bastardía y el incesto oscurezcan el episodio, situando en un segundo rango de dignidad la nueva dinastía, el rapto de la hija legítima de la reina Estefanía de Navarra –“hija de la reina Estefanía”, así la designa el autor– por su hermano Sancho, hijo espurio de García III<sup>15</sup> y antepasado de los Restauradores, contribuye a compensar la mancha originaria y falta de legitimidad de los nuevos soberanos navarros<sup>16</sup>.

### ***Equilibrios matrimoniales***

Dentro del matrimonio, tampoco la situación de la mujer suele corresponder, en la *Najerense*, a la fragilidad o al sometimiento que le atribuye cierta historiografía contemporánea. Verdad es que el marido parece disponer de una capacidad ni discutida ni censurada de repudio y abandono<sup>17</sup>. Lo primero parece ocurrir en caso de esterilidad de la

---

interpreta el nacimiento del reino aragonés en clave de inferioridad del hijo bastardo (*Silense*, p. 64). También es lo que sugieren, aunque más sibilinas, las *Genealogías de Roda* (*Roda*, p. 436).

<sup>15</sup> “Inter hec Sancius rex [*Sancho II de Castilla*] desponsauerat sibi filiam regine Stephanie. Que cum ad ipsum duceretur, infans domnus Santius, quem rex Garsias Pampilonensis ex concubina habuerat, saltum in uiam dedit, quia mutui amoris celo truciabantur. Rapuit eam et cum ipsa ad regem Maurorum Cesaragustanum se contulit et ad patrum suum regem Ranimirum, qui eum pro sua probitate et armorum nobilitate quasi filium diligebat” (*CN*, III, 14, p. 171). No se conoce la fuente de este episodio que aparece por primera vez en la *Najerense*.

<sup>16</sup> Sobre el infante bastardo don Sancho y los orígenes y primeros tiempos de la restauración navarra, ver Georges MARTIN, *Les Juges de Castille. Mentalités et discours historique dans l’Espagne médiévale*, Annexes des *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 6, 1992, p. 171-185.

<sup>17</sup> De los tres verbos sucesivamente empleados para expresar el abandono de la mujer por el marido (*spernere*, *dimittere* y *relinquere*), sólo el segundo parece corresponder a

mujer<sup>18</sup>; lo segundo puede producirse en caso de displicencia sexual del esposo<sup>19</sup> o bien en caso de conflicto entre éste y su suegro, las determinaciones de la ruptura siendo entonces tan políticas como las de la unión<sup>20</sup>. También parece gozar libremente el varón de relaciones de las cuales no se sabe siempre si fueron anteriores o simultáneas a la unión legítimamente contratada. Severamente condenado –quizá porque se acompañó de incesto– en el caso de Vermudo II de León<sup>21</sup>, el concubinato regio no da por lo general lugar a censura y menos cuando nacen de él reyes o príncipes. Este es el caso de Sancho el Mayor de Navarra y de la dama de Aibar, cuyo fruto, Ramiro, vendrá a ser el primer rey de Aragón<sup>22</sup>, así como el de Alfonso VI y de sus dos concubinas, Jimena Muñoz y la mora Zaída, de quienes proceden un conde, un rey y un

---

un auténtico repudio. Trátase probablemente de un caso de esterilidad femenina (véase nota siguiente).

<sup>18</sup> Es lo que parece ocurrir entre Vermudo II y su primera esposa Velasquita, como lo sugiere la sucesión de los datos en la frase: "Predictus etiam princeps habuit duas legitimas uxores, unam nomine Velasquitam, quam uiuentem dimisit; aliam nomine Geluiram duxit uxorem, ex qua genuit duos filios Aldefonsum et Tarasiam" (CN, II, 34, p. 141). Lo mismo se lee en *Pelayo* (p. 63). La *Silense* limpia la memoria histórica del rey callando a la vez sus relaciones conyugales y extra-conyugales (p. 58).

<sup>19</sup> Ordoño II abandona a su segunda esposa gallega porque "no le gustaba": "Aliam quoque duxit uxorem ex partibus Galletie nomine Agaruntum, que postea fuit ab eo spreta, quia non placebat ei" (CN, II, 26, p. 128). Lo mismo en *Silense*, p. 48 ("quia non fuit illi placita").

<sup>20</sup> Ordoño III de León deja así a su mujer Urraca al rebelarse contra él Fernán González, conde de Castilla y padre de la casada: "Quo audito, rex Ordonius satis exercitatus stetit suasque ciuitates defensauit et regni scepra uindicauit. Vxorem propriam nomine Vrracam, filiam iam dicti comitis Fredinandi, reliquit" (CN, II, 30, p. 134). *Silense*, p. 53-55.

<sup>21</sup> "Rex iste Veremundus indiscretus et tyrannus fuit per omnia. In regnum non per hostium set aliunde intrans multa scelera commisit. Duas enim sorores nobiles habuit; ex una genuit infantem domnum Ordonium, ex alia genuit infantissam dominam Geloyram. Ipse infans domnus Ordonius ex infantissa Affronilda Pelagii genuit plures filios: Adefonsum Ordonii, Pelagium Ordonii, Santium Ordonii, Xemenam Ordonii. Predictus etiam rex Veremundus habuit duas legitimas uxores, unam nomine Velasquitam, aliam nomine Geloyra ex qua genuit duos filios, Aldefonsum et Tyrasiam" (CN, II, 33, p. 140). "Aliud nefans nefandissimus ille princeps egit. Habuit duas nobiles sorores; ex una genuit..., ex alia genuit..." (CN, II, 34, p. 141). ¿Eran hermanas una de otra las concubinas o ambas (también) hermanas ilegítimas de Vermudo, engendradas como él por Ordoño III? En cualquier caso, la descendencia no fue regia. La misma condena en *Pelayo* (p. 57-69). Para la *Silense*, véase la nota 18.

<sup>22</sup> "[...] eandem infantissam [*Sancha de León, hermana el futuro Vermudo III*] Ranimiro suo primogenito filio, quem ex quadam domina nobili de Ayuar habuerat, proponens tradere in uxorem..." (CN, III, 2, p. 150). Para el porvenir regio de Ramiro, ver texto citado en nota 14. "De ayuari" en *Roda*, p. 436; "ex concubina" en *Silense*, p. 64.

infante heredero premuerto<sup>23</sup>. Repudio, abandono y concubinato son pues privilegios varoniles. Aunque el autor de la *Najerense* haya recogido los correspondientes datos en fuentes navarras (*Genealogías de Roda*) y sobre todo astur-leonesas [*Crónica de don Pelayo e Historia (llamada) silense*] tampoco adopta frente a éstos apreciaciones éticas diferentes de las de sus precursores.

Otro rasgo desfavorable a la mujer podría ser la importancia que cobra, en su elección y conservación, además de los intereses políticos, su sólo atractivo físico. A su esposa Aragonto la deja Ordoño II sólo, reza la crónica, "porque no le gustaba"<sup>24</sup>, y sólo, escribe el autor, porque "le gustaba" se casa después el mismo con Sancha, hija del rey de Pamplona<sup>25</sup>. Fuera del campo de los matrimonios regios, pero permaneciendo en el campo de la definición del interés del hombre por la mujer, también es de notar que lo que mueve a Bellido Adolfo cuando idea el asesinato del rey Sancho II de Castilla es, según la *Najerense*, la codicia que siente por la infanta doña Urraca<sup>26</sup>.

Pese a todo, las relaciones del esposo con la esposa, y más ampliamente las del hombre con la mujer, no son siempre tan

---

<sup>23</sup> "Rex autem iste quinque uxores legitimas noscitur habuisse: prima Agnetem, que obiit era MCXXXVI<sup>a</sup>; secundam Constantiam, ex qua genuit Vrracam uxorem comitis Raimundi, de qua ipse comes genuit Sanciam, que obiit era MCXC<sup>a</sup> II<sup>o</sup> kalendas Marcii, et Aldefonsum qui postea Yspaniarum extitit imperator; tertiam Bertam Tuscia oriundam; quartam Helysabeth, ex qua genuit Santiam uxorem comitis Roderici et Geluiram, quam duxit Rotgerius dux Sicilie; quintam Beatricem, que eo mortuo ad propria repedauit. Habuit etiam duas concubinas tamen nobilissimas: prima fuit Xemena Munioz, ex qua genuit Geloyram, uxorem comitis Raimundi Tlosani, qui cognominatus est Caput Stupe, qui ex ea genuit Aldefonsum Iordanis, et Tarasiam, uxorem comitis Henrici, qui ex ea genuit Vrracam, que obiit era MCXXXIX<sup>a</sup>, XI<sup>o</sup> kalendas Octobris, et Geloyram, que obiit era MCXXXVII<sup>a</sup>, XVII<sup>o</sup> kalendas Septembris, et Aldefonsum qui postea rex extitit in Portugale. Posterior fuit nomine Zeida filia Auenabeth regis Hyspalensis, que baptizata Helysabeth fuit uocata, ex qua genuit Santium, qui occisus est in lite de Ocles era MCXLVI<sup>a</sup>, VIII<sup>o</sup> kalendas Iulii, in die Natiuitatis Sancti Iohannis Babtiste, ubi etiam occisus est comes Garsias de Grannione cognomento Crispus et sex alii comites cum eo" (*CN*, III, 22, p. 178-179). Los matrimonios y concubinatos de Alfonso VI están en *Pelayo*, p. 86-87.

<sup>24</sup> Ver texto citado en nota 19 e indicación de la fuente.

<sup>25</sup> "Tunc accepit [rex Ordonius] filiam eius [regis Garseani] in uxorem nomine Sanctiam conuenientem et placentem sibi" (*CN*, II, 26, p. 128). La *Silense* declaraba simplemente: "Tunc sortitus est filiam suam in uxorem nomine Sanciam convenientem sibi" (*Silense*, p. 49)

<sup>26</sup> *CN*, III, 16, p. 174. Ver texto citado en nota 43.

elementales ni unívocas en la *Najerense*. Existen expresiones de un auténtico afecto o de una felicidad familiar más completa: la profunda tristeza que experimenta Ordoño II al descubrir, volviendo de una incursión victoriosa en tierras cordobesas, que ha muerto su querida esposa Elvira<sup>27</sup>, o, al contrario, la alegría de los caballeros castellanos a quienes el conde García Fernández ofrece la perspectiva de ir a disfrutar las Pascuas navideñas con sus hijos y esposas<sup>28</sup>. Verdad es que en ambos casos la crónica parece vincular principalmente el cariño del varón a la función procreadora de la mujer. Sin embargo, también deja paso la *Najerense* –aunque ensombrecida, ya lo dije, por la ilegitimidad y el incesto- a una pasión amorosa compartida y despreocupada de estrategias dinásticas e incluso de progenie: la que comparten la hija de la reina Estefanía de Navarra y su hermano bastardo, el infante don Sancho, quienes “torturados por el celo del mutuo amor” urden juntos el rapto que permite evitar el matrimonio concertado entre la joven y el rey Sancho el Fuerte de Castilla<sup>29</sup>. También podemos vislumbrar relaciones de colaboración y confianza entre esposos. Cuando el rey García Sánchez III de Navarra les cuenta a sus magnates el sueño en que Dios le ha anunciado la victoria en un difícil enfrentamiento con Ramiro de Aragón y tres reyes moros, el cronista apunta que su mujer, la reina Estefanía, también estaba entre los oyentes<sup>30</sup>. Muchos de estos datos favorables a la mujer –todos, con la excepción de la tristeza de Ordoño II- son propios de

<sup>27</sup> “Exinde remeans cum magno triumpho Cemoram inuenit reginam dominam Munniadomnam Geluiram defunctam, ex qua genuit Aldefonsum et Ramirum. Et quantum habuit gaudium triumpho, tantum gestauit tristiciam de regine leto” (*CN*, II, 26, p. 128). Lo mismo en *Silense*, p. 47-48.

<sup>28</sup> “Instante Dominice Natiuitatis festo uirum ammonuit et induxit ut tante festiuitatis gaudia cum suis uxoribus et filiis habenda suos milites ad loca propria ire permitteret et mandaret” (*CN*, II, 37, p. 144). Que el consejo sea una trampa de la “condesa traidora” no quita nada a la alegría de los caballeros... Fuente desconocida.

<sup>29</sup> Ver texto citado en nota 15. Fuente desconocida.

<sup>30</sup> “Garsias uero sollicitus de pugna, confidens in Domino, dum in quadam ecclesia paruula que intra caueam loco quo nunc est Naiarensem monasterium erat in honore Beate Marie uirginis dicata pernoctans oraret, sompno correptus dormiuit et futurum bellum se uicturum per sompnum Domino reuelante cognouit. Facto itaque mane sompnum uxori sue regine Stephanie et suis baronibus manifestans uotum uouit Deo quod, si imminens bellum Deo miserante possit euincere, in prefato loco maiorem faceret in honorem Beate uirginis Mariae basilicam fabricari” (*CN*, III, 3, p. 151-152). Fuente desconocida.

la *Najerense* y no se les conoce precedente en la tradición historiográfica hispana.

Verdad es que la presencia de la reina Estefanía entre los barones que rodean a su esposo puede ser debida al que el sueño anunciador que relata García III lo haya tenido el rey en el lugar donde, a cambio de dicha victoria, se compromete a edificar la futura basílica de Santa María de Nájera. Esto incluye la escena en un paradigma bastante nutrido de relatos y evocaciones, procedentes en su gran mayoría de la historiografía astur-leonesa, que reservan a las mujeres y parientas de los reyes un papel notorio en la relación de la realeza con el orbe espiritual.

### ***Dedicación espiritual e intervención en los asuntos públicos***

No de la historiografía leonesa sino de la gallega –del *Cronicón iriense*, de principios del siglo XII- llegó a nuestro autor un relato de ambiente ideológico cluniacense tocante a doña Godón, viuda del rey de León Sancho I el Gordo<sup>31</sup>. Después de haber sepultado a su marido en el monasterio de Castrelo, Godón es consagrada en éste, junto con otras, a Dios. Accede pues –el texto reza “cum aliis Deo deuota effecta”- a la clausura conventual y, al parecer, al monacato. Esta reina dedicada a Dios alcanza extraños poderes espirituales. Avisada por una visión del peligro que corre el alma de su marido, consigue salvarlo del infierno a fuerza de oraciones, ayunos y limosnas. Esta victoria sobre el diablo se ve coronada además por un prodigio. En el monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, al que había entregado Godón, por el alma de Sancho, un manto de piel perteneciente al rey, falta de repente el pedazo que arrancó al mismo la reina en un segundo encuentro espiritual que tuvo con su marido, dándose así la prueba de que la reina había logrado franquear los confines

---

<sup>31</sup> J. A. ESTÉVEZ SOLA, *Chronica najerensis*, p. lxxxv. El papel de oraciones, ayunos y limosnas es muy típico de Cluny. Para un estudio de conjunto de la influencia de las ideas cluniacenses en la obra, véase el excelente estudio de Amancio ISLA FREZ, “Ensayo de historiografía medieval. El *Cronicón Iriense*”, *En la España medieval*, 4, 1984, p. 413-431.

del siglo y de la eternidad<sup>32</sup>. No denigremos (como también se hace), en cuanto a la condición de la mujer, dicha consagración al orbe espiritual que corresponde en nuestra crónica -como correspondía entre toda la elite clerical del alto medievo y del medievo central- a la más alta valoración ético-social, o si se quiere funcional. Y no desconozcamos tampoco que la dedicación espiritual de la esposa del rey fue, por lo menos en los reinos de León y Castilla en el mismo período, una componente importante del gobierno regio.

Si la reina doña Godón da el ejemplo más alto de una peculiar vinculación con el orbe espiritual, la experiencia de otra reina hecha monja, Teresa, cobra un significado ya más político, en este caso en el campo de las relaciones de los reinos cristianos con el Islam. Dada al rey de Toledo en prenda de paz por su hermano el rey Alfonso V de León, Teresa rechaza el matrimonio mixto y, negándose a la posesión física, amenaza al rey moro con una muerte providencial. La consumación sexual del matrimonio a la que le obliga su marido tiene por inmediata consecuencia la muerte de éste y el encierro conventual voluntario de Teresa, ilustrándose lo reprehensible de cualquier alianza entre cristianos y moros en la indomable determinación religiosa de una mujer<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> "In ipso itinere die tercio uita finiuit [rex Sanctius]. Quem uxor sua regina Godo in monasterio de Castello, quod est super ripam Minei, honorifice sepeliuit. Ibique cum aliis Deo deuota effecta, cum quadam die sabbati psalmodiam recitans Deum assidue deprecaretur ante altare stans, ecce rex Sanctius uir suus presentatur ei duabus cathenis uinctus et a duobus diabolis tentus, qui dicit ei: "bene facis et perseuera". Sic fecit ipsa per quadraginta dies in ieiunio et fletu, helemosinas largiendo. Transactis quadraginta diebus cum ipsa alio sabbato stans ante altare oraret, iterum uir suus rex Sanctius ante eam astitit indutus albis uestibus et pelle quam ipsa pro eius anima cuidam dederat sacerdoti. Cepitque gloriari, quia iam de potestate erat diabolica liberatus, multa de paradiso asserens et inferno. Set cum ipsa ipsum inter colloquia iam ire parantem uellet amplexari, non ualuit, set retinuit partem pellis. Qua delata ad monasterium Santi Stephani de Ripa Sili tantum inuentum est minus de pelle sacerdotis, quantum ipsa detulit ad monasterium uidente abbate et cunctis monasterii fratribus. Quod factum ubique est diuulgatum" (CN, II, 31, p. 136-137). Fuente desconocida.

<sup>33</sup> "Iste Aldefonsus rex pater pauperum et orfanorum, ecclesiarum patronus fuit, misericordie uisceribus affluens, Maurorum et ciuitatum eorum strenuissimus expugnator. Quos cum ex omni parte urgere non posset, sororem suam Tarasiam regi Maurorum Toletano pro pace cum ipso habenda tradidit in uxorem. Ad quem, cum inuita ducta fuisset, dixit: 'Noli me tangere, quia ego Christiana et tu paganus es. Quod si me tetigeris, angelus Domini te disperdet'. Tunc rex dirisit et habuit eam semel, et statim, sicut ipsa predixerat, ab angelo Domini est percussus. Et mortem propinquam sibi adesse sentiens uocatis consiliariis et cubiculariis suis iussit honerare camelos auro et argento,

Otro ejemplo de las importantes incidencias políticas de la implicación de las reinas en el ámbito religioso, lo constituye, en el marco, esta vez, de las relaciones entre reinos cristianos, la reina doña Sancha, esposa leonesa del rey castellano Fernando I, cuyo empeño en disuadir a su marido de hacerse sepultar en Oña o en San Pedro de Arlanza y en convencerlo de fundar en León un nuevo panteón regio, convierte la ciudad en la sede espiritual de la nueva realeza castellano-leonesa y contribuye durante un siglo a la polarización leonesa de los territorios nuevamente unidos<sup>34</sup>.

Aunque fuera del ámbito de los enlaces matrimoniales, otro ejemplo de asociación de cometidos espirituales y políticos en la actividad de una mujer cercana al rey nos lo brinda la infanta leonesa Elvira, quien “dedicada a Dios” por su padre Ramiro II y encargada del incipiente infantazgo leonés<sup>35</sup>, aconseja luego –si bien en asuntos espirituales– a su hermano Sancho I el Gordo<sup>36</sup> y después a su sobrino, el joven Ramiro III, en asuntos gubernativos quizá más generales<sup>37</sup>. El historiador señala en

gemmis et uestibus preciosis, et cum totis his muneribus honorifice illam adducere Legionem. Quo loco illa diu in monachali habitu permansit et postea Oueto obiit et in Sancti Pelagii monasterio est sepulta” (*CN*, II, 40, p. 147-148). La fuente es *Pelayo*, p. 63-65.

<sup>34</sup> “Interea domini regis colloquium Santia regina petens ei in sepulturam regum ecclesiam fieri Legionem persuadet, ubi et eorumdem corpora iuste magnifice humari debeant. Decreuerat namque Fernandus rex uel Omnis, quem locum carum semper habebat, siue in ecclesia beatri Petri de Aslanza corpus suum sepulture tradere; porro Sanctia regina, quod in Legionensi regum cimitero pater suus digne memoria Aldefonsus princeps et eius frater Veremundus serenissimus rex in ipso quiescebant, ut quoque et ipsa et eiusdem uir cum eis post mortem quiescerent, pro uiribus laborabant. Rex igitur petitioni fidissime coniugis annuens deputatis cementariis qui assidue operam dent iam dignissimo labori” (*CN*, III, 9, p. 162-163). Lo mismo en *Silense*, p. 80.

<sup>35</sup> “Prefatus namque rex [Ranimirus] filiam suam Geluiram Deo dicauit, et sub nomine eiusdem monasterium intra urbem Legionensem mire magnitudinis construxit in honore Sancti Saluatoris iuxta palatium regis” (*CN*, II, 29, p. 133). *Silense*, p. 52-53.

<sup>36</sup> “Rex uero Sanctius salubre iniit consilium una cum sorore sua Geluira, ut nuntios mitteret Cordubam et peteret corpus Sancti Pelagii martiris, qui martirium acceperat in diebus Ordonii principis, sub rege Arabum Abderrachmam era DCCCCLXIII<sup>a</sup>” (*CN*, II, 31, p. 136). *Silense*, p. 55-56.

<sup>37</sup> “Santio defuncto, filius eius Ranimirus habens a natiuitate annos quinque suscepit regnum patris sui, continens se cum consilio amite sue domne Geluire, Deo deuote ac prudentissime. Habuit pacem cum Sarracenis et corpus Santi Pelagii ex eis recepit era MV<sup>a</sup> et cum religiosis episcopis in ciuitate Legionensi tumultauit” (*CN*, II, 32, p. 137). *Silense*, p. 56.

este caso que Elvira poseía en alto grado la virtud específica de las mujeres implicadas directa o indirectamente en el gobierno: la *prudencia*.

La tradición gallega, asturiana y leonesa, si no le cerraba a la mujer el paso al campo de los asuntos seculares, sí le atribuía a la esposa del rey o a la mujer de linaje regio una dedicación pública principalmente de índole espiritual. Sobre esta base, se da en la *Najerense* un fenómeno que, a mi parecer, singulariza la obra: la emergencia y afirmación de un sujeto histórico femenino en todos los campos de la vida pública.

### ***¿Un sujeto femenino plenamente histórico?***

La libre aceptación o elección de su esposo por la mujer no inspira siempre valoraciones positivas al autor de la *Najerense*. Está naturalmente condenada la condesa de Castilla, contra-ejemplo de la infanta Teresa, la cual, codiciosa de acceder al rango de reina casándose con Almanzor, urde la muerte de su esposo el conde de Castilla García Fernández e intenta después cortar los días de su hijo el conde don Sancho<sup>38</sup>. En cuanto al rechazo, por parte de la hija de la reina Estefanía, de la unión concertada con Sancho II de Castilla y al rapto tramado por ella y su amado hermano bastardo, su inmediata consecuencia es la muerte de Ramiro, primer rey de Aragón. Sin embargo, tanto la condesa traidora como la transgresiva infanta fascinan por ser expresiones fuertes de un sujeto femenino de la historia, capaz de sentir y actuar personal y libremente en un ámbito tanto matrimonial como político. Aunque lindando en estos casos con lo indeseable, el campo está ocupado, y el sujeto histórico que crece en él no está siempre censurado. Otro caso fuerte y extraño de libre protagonismo femenino en el marco de las uniones matrimoniales de alto nivel, perfectamente aceptado, éste, por el historiador najerense, nos lo brinda la hermana del rey de Pamplona García Sánchez I, la infanta doña Sancha, quien libera a Fernán González de la cárcel en que lo tenía confinado su regio hermano, pero

---

<sup>38</sup> Leyenda de la condesa traidora (CN, II, 37 y 39, p. 144 y 145-146). Fuente desconocida.

consiguiendo primero que se comprometiera el conde a casarse con ella. "Y así lo hizo", comenta el autor sin censurar la alevosía hecha por la infanta a su hermano y señor así como notando, un tanto burlón, la sumisión del conde a la condición impuesta por su futura esposa<sup>39</sup>.

Pero en la *Najerense* el protagonismo femenino rebasa los límites de los asuntos matrimoniales, extiéndose de pleno a la esfera pública donde, ora se enfrenta la mujer con las reyes ora desmiente el estatuto de ésta la absoluta prepotencia del varón. Así ocurre con la hija de Fernando I y de la impresionante reina Sancha, la infanta doña Urraca a quien la *Historia (llamada) silense* ya calificaba de "muy noble por su belleza y costumbres"<sup>40</sup> y de "llena de prudencia"<sup>41</sup> y de quien declaraba que, por disposición de su padre, había sido instruida como sus hermanos en las artes liberales<sup>42</sup>. Por primera vez en la historiografía regia hispana, la *Najerense*, aunque con medias palabras, implica a Urraca en la muerte del muy denigrado Sancho el Fuerte que la asedia en Zamora<sup>43</sup> y hace de ella la principal protagonista de la muy deseable vuelta al trono de Alfonso

<sup>39</sup> "Huius Ordonii regis anno regni quinto era DCCCCXCVIII<sup>a</sup>, predictus comes Fredenandus Gonzaluet fuit captus et filii eius in Cironia, in ecclesia Sanctii Andree apostoli a predicto rege Pampilonensium Garsea Sanctii, et transmissus Pampiloniam inde Clauillum inde Tubiam, unde cum Sanctia eiusdem regis Garsee sorore, que prius Ordonii regis Legionensis, postea comitis Albari Harrameliz de Alaua extiterat uxor, habens nesciente fratre colloquium liberatus est dato prius eidem sacramento inde educeret, eam duceret in uxorem. Quod et fecit" (*CN*, II, 31, p. 135). Fuente desconocida.

<sup>40</sup> "Vrracam namque decore et moribus nobilissimam puellam, priusquam regni apicem obtinuissent, genuerunt [Ferrandus et Santia]" (*CN*, III, 4, p. 153). *Silense*, p. 68.

<sup>41</sup> "Vrraca consilii prouida..." (*CN*, III, 17, p. 175). *Silense*, p. 10 ("pollebat namque et consilio et probitate").

<sup>42</sup> "Rex uero Ferrandus filios suos et filias ita censuit instituere ut primo liberalibus disciplinis, quibus et ipse studium dederat, erudirentur" (*CN*, III, 4, p. 153). *Silense*, p. 68.

<sup>43</sup> "[Rex Santius] Semuram properat et circumdat. Quam cum diutius expugnatam assiduis urgeret assaultibus, ad tantam eos qui intus erant redegit angustiam quod utrum resisterent, utrum se dederent nesciebant. Quod cum Vrraca perpensisset obortis lacrimis ait: 'Si quis me ab hac obsidione et angustia utcumque liberaret, me et mea omnia illi darem'. Tunc quidam filius perditionis Bellidus Ataulfus nomine, qui eam super omnia cupidus affectabat, accedens ad eam dixit: 'Si de promisso me certificas, facio quod exoptas'. Certus ergo de promisso, habens cum quibusdam consilium portas fecit aperiri et se quasi fugientem insequi et, ut reuertenti portas aperiant, mandat uigilanti oculo prospectare" (*CN*, III, 16, p. 174). Las sibilinas palabras de Urraca, con la reacción de Bellido Adolfo, no figuran ni en *Pelayo* ni en *Silense*, donde el responsable de la muerte del rey es ora el propio Bellido (*Pelayo*, p. 78) ora el pueblo zamorano (*Silense*, p. 9).

VI<sup>44</sup>. Otro detalle del relato del cerco de Zamora y del asesinato de Sancho merece nuestra atención, del que tampoco constan las fuentes historiográficas de la *Najerense*. Cuando Bellido Adolfo, salido de la ciudad con la intención de matar al rey, intenta ganar primero su confianza, pretende haber abandonado Zamora porque, en su opinión, una mujer no puede ni sabe gobernar y que el gobierno es cosa de hombres<sup>45</sup>. Por supuesto, esta afirmación de la incapacidad gubernativa de la mujer debe apreciarse irónicamente y entenderse a contrasentido: por ser falsa, por proceder de un traidor y por preparar la muerte del necio que cree en ella.

Otro episodio nuevo y muy destacado, por el papel fundador y jurisprudencial que parece concederle la *Najerense*, manifiesta, bien al contrario, la capacidad de la mujer castellana, si no propiamente a gobernar sí por lo menos a heredar el señorío y a ser plenamente depositaria de la potestad señorial. Los acontecimientos se desarrollan bajo el gobierno, entre todos legislador y legitimador, del conde Sancho de Castilla "apodado el Bueno porque otorgó los buenos fueros". En aquellos días, ochocientos caballeros castellanos "nacidos todos de matrimonio legítimo y noble por ambas partes" prestaron pleito homenaje al conde de Castilla, comprometiéndose a servir siempre a su pariente más cercano como a su señor, "cualquiera que fuera su sexo"<sup>46</sup>. Los efectos del solemne juramento no se hacen esperar: muerto asesinado el único heredero varón de Sancho el Bueno, García, cuando Sancho el Mayor de Navarra, marido de la hermana de éste, doña Urraca, "viendo a

---

<sup>44</sup> "Interfecto rege Santio, Vrraca consilii prouida fratri suo Aldefonso mortem regis Santii per nuntios innotescit, ut Zemuram festinus ueniat regni gubernacula sine obstaculo suscepturus" (*CN*, III, 17, p. 175).

<sup>45</sup> "Ad regem dolose ueniens [Bellidus Ataulfus] graue conqueritur quod uix eorum manibus emersisset pro eo scilicet quod dixerat eis: 'multo melius est nos regi tradere quam esse sub femine potestate, que nec suos nec se, siue pace siue bello, poterit aut nouerit gubernare. Quin etiam domini nostri filius iure nobis potius debet quam filia dominari'" (*CN*, III, 16, p. 174-175). Fuente desconocida.

<sup>46</sup> "Comes Santius cognomento Bonus pro eo quod bona fora dedit, cui omnes Castellani, octingenti uidelicet milites ex legitimo et nobili ex omni parte matrimonio procreati, sponte propria hominum fecerunt et sacramentum dederunt ut semper propinquioris generis eius, cuicumque esset sexus, quasi domino seruirent" (*CN*, III, 1, p. 149-150). Fuente desconocida.

Castilla sin gobierno, intent[a] someterla a su poder”, los castellanos le declaran “sagazmente”:

Mientras a nuestra señora, vuestra esposa doña Urraca, hija de nuestro señor el conde Sancho, tengáis, como es conveniente, en honor de reina, por ella y no por otra causa, os recibiremos por señor y a vos, casi como a señor y como marido de nuestra señora, os serviremos de buena gana<sup>47</sup>.

En Urraca de Castilla, hija y legítima heredera del conde Sancho, queda depositado el señorío condal y sólo indirectamente y por derivación será reconocido su marido como señor de los castellanos.

El episodio, sin tradición historiográfica conocida, establece, ya lo hemos visto, el carácter autóctono, y no navarro, del señorío castellano y luego del reino de Castilla<sup>48</sup>. Pero suena además como aquellos que gozan de fuerte significado contextual y que, más que otros, responden a intereses contemporáneos. ¿Encerrará alguna puntada contra los Restauradores navarros, ansiosos de recobrar las tierras riojanas sometidas otrora a sus antepasados, lo del nacimiento legítimo de los caballeros que prestaron juramento al conde Sancho el Bueno? Lo de la reina Urraca, de sus plenos derechos señoriales y del carácter indirecto de los de su marido evoca irresistiblemente el reinado conjunto de Urraca I<sup>a</sup> de Castilla y de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y de Navarra. ¿Habrá nacido este relato en dicha coyuntura histórica, formando parte de un fondo narrativo del que la memoria historiográfica también salvó el sometimiento de Pero Ansúrez al Batallador?<sup>49</sup> ¿Sería incluso pensable que

---

<sup>47</sup> “Predictus itaque rex Santius audita morte infantis Garsie uehementissime contristatus nullumque ad Castelle regimen uidens superstitem, Castellam sibi subicere attemptauit. Cui econtrario Castellani sagaciter respondentis dixerunt: ‘Quandiu dominam nostram uxorem uestram dominam Vrracam, domini nostri Sancii comitis filiam, in honore reginam decenti tenueritis, causa ipsius et non aliter uos in dominum recipiemus et uobis quasi domino et domine nostre marito libentissime seruiemus’” (CN, III, 2, p. 150). Fuente desconocida.

<sup>48</sup> Véase nuestra nota 13.

<sup>49</sup> Lo encontramos en otra obra de inspiración navarro-castellana, la *Historia de rebus Hispaniae* de Rodrigo Jiménez de Rada: « Tunc comes Petrus Ansurii, indutus scarlato et insidens equo albo et portans funem in manu, accessit personaliter ad regem Aragonum in castro quod dicitur Castellare, cui manu et ore hominum fecerat pro terra quam ab eo acceperat in honorem, in plena curia sic proponens : ‘Terram quam michi dedistis, regine

algo tuviera que ver tan rotunda afirmación del derecho de la mujer a heredar el señorío castellano con el contexto hereditario de Alfonso VIII? ¿Con aquellos años (1183-1188) en que, por la muerte repetida de los vástagos masculinos del rey Noble<sup>50</sup>, se pensaba que la herencia de la corona podía recaer en una mujer –la mujer en que finalmente recayó en 1217: Berenguela de Castilla?<sup>51</sup> La fecha de composición, cercana o posterior a 1185, que le fijan varios estudiosos a la *Najerense* podría dar algún peso a tal hipótesis<sup>52</sup>.

Sea lo que fuere, nuestra crónica opera, en cuanto al protagonismo femenino, un cambio notable en la trayectoria de la historiografía regia hispánica. De la tradición astur-leonesa –de Sampiro, Pelayo y la *Historia (llamada) silense-*, de las *Genealogías de Roda* también, la *Crónica*

restitui cuius erat, mee domine naturali; manus autem, os et corpus, que fecerunt hominum, uobis offero morte vel dispendio consumenda'. Tunc rex, cum esset aliquantulum iracundus, uoluit in continenti sentencialiter condemnare, set suasus a suis, sentenciam distulit promulgare. In crastino autem magnates sui in consilio suaserunt ut tali principi, qui fidelitatem naturali domine sic seruaret et ei corpus et membra ad dispendium offerebat, liberaliter indulgeret, fidelitatem enim utrique domino obseruaret, prout dominii debitum exposcebat. Et insontem remisit cum muneribus et honore, cuius factum Hispani adhuc hodie inimitantur » (*Historia de rebus Hispaniae*, VII, i, ed. cit., p. 221].

<sup>50</sup> Sancho había muerto el mismo año de su nacimiento (1172), Fernando en 1179, otro Sancho en 1181, Enrique en 1183, otro Fernando también murió el año mismo de su nacimiento, en 1183, el tercer Fernando, que moriría prematuramente en 1211, sólo nació en 1188, el futuro Enrique I, muerto en 1217, nació en 1203. Berenguela, nacida en 1180, tuvo pues el estatuto de heredera, primero entre 1181 y 1182, luego, con más duración, entre 1183 y 1188, y por fin en 1217.

<sup>51</sup> Sobre este contexto ver mis dos estudios « Régner sans régner. Bérengère de Castille (1214-1246) au miroir de l'historiographie de son temps », *e-Spania*, 1, junio de 2006 (<http://e-spania.revues.org/index326.html>) y « Négociation et diplomatie dans la vie de Bérengère de Castille (1214-1246). La part du facteur générique », *e-Spania*, 4, diciembre de 2007 (<http://e-spania.revues.org/index562.html>). Esto podría también explicar por qué el relato histórico no pasa del reinado de Alfonso VI. Quizá el autor quisiera evitar el recuerdo pormenorizado del reinado de doña Urraca de Castilla, único antecedente de un gobierno femenino, y a cuyos desórdenes alude en las últimas líneas de la obra, cuando evoca la muerte del rey: "Octauo autem ante mortem eius die natiuitatis Santi Iohannis Babtiste apud Legionem in ecclesia Sancti Ysidori magnum fecit miraculum Deus omnipotens, nam in lapidibus qui sunt ante altare sancti Ysidori, in quibus sacerdos missam celebrans pedes tenet, non per iuncturas set per medium petrarum cepit manare aqua continue ab hora sexta ipsius dei cotidie usque in eam horam dominice diei [...]. Hoc signum nichil aliud portendebat nisi luctus et tribulationes que Yspanie post eius obitum euenerunt. Ideoque plorauerunt lapides ut fletum homines commouerent" (*CN*, III, 23, p. 180-181).

<sup>52</sup> Juan A. Estévez Sola, confirmando con un nuevo argumento filológico -la utilización por el autor de la *Najerense* de la *Historia scholastica* de Petrus Comestor- la opinión de Antonio Ubieto Arteta (ESTÉVEZ SOLA, *op. cit.*, p. lxxiv-lxxvii).

*najerense* heredó los personajes que forman en ella la maleza dinástica de los reinos de León, Navarra y Castilla. De la *Silense* y en menor grado del *Cronicón iriense*, le llegaron además datos y elementos narrativos que configuraban la imagen de una mujer de rango o de linaje regio cuyo papel era ante todo el de tomar a cargo parte de la vinculación de la realeza con el orbe espiritual. Reinas devotas, infantas célibes o reinas viudas dadas a una forma de monacato, esas hembras, aun dotadas de prudencia e informadas de algún asunto de gobierno, capaces incluso de influir a través de la Iglesia en algún gran equilibrio del reino, se afanaban ante todo en favorecer y acompañar el papel de los clérigos que rodeaban al monarca. La *Najerense* recoge estos elementos tradicionales de un poder femenino pero también da paso a una intervención más libre y directa de la mujer en los asuntos seculares: una mujer capaz de amar, capaz de ir en contra de las disposiciones matrimoniales de los reyes e incluso de escoger a su marido, capacitada para mantener la continuidad de un señorío o capaz de provocar el nacimiento de otro, una mujer capaz de actuar para que uno u otro varón sea finalmente el detentor de la corona... La infanta Sancha de Navarra, quien, a espaldas de su hermano el rey, libera al conde Fernán González contra una promesa de matrimonio, la contra-ejemplar condesa doña Sancha de Castilla, quien, deseosa de casarse con Almanzor complota contra su marido y contra su hijo, Urraca, hija del conde Sancho el Bueno, reina de Navarra y señora de Castilla, creadora del reino de Aragón y raíz de la jefatura dinástica castellana del reino de León, la hija de la reina Estefanía de Navarra, refractaria al proyecto de matrimonio con Sancho II de Castilla y amante incestuosa del antepasado de los Restauradores, la infanta Urraca, instigadora de la muerte de Sancho II y del acceso al trono castellano-leonés de Alfonso VI, todas estas mujeres, buenas o malas, protectoras o traidoras, fundadoras o destructoras, todas fuertes, activas y determinadas, están arraigadas en la memoria histórica del espacio navarro-castellano donde también se compuso la *Crónica najerense*, en el "otro" espacio originario e identificador de Castilla complementario del

espacio leonés. Todas, ora nuevamente aparecidas ora encargadas de desempeñar un nuevo papel, pertenecen a un fondo de relatos desconocidos de la tradición historiográfica astur-leonesa o despreciados por ésta. ¿Tratóse, como lo sostuvo Pidal<sup>53</sup>, del tesoro de la épica? ¿Tratóse de un fondo de leyendas orales? ¿Debemos creer en la existencia de una historiografía perdida de los orígenes del reino de Castilla? La "fraseología" bíblica o culta –clerical, de cualquier modo– señalada por Estévez Sola<sup>54</sup> en el relato que hace la *Najerense* de la leyenda de la condesa traidora, ¿caracterizaba ya la fuente utilizada por el autor o es debida a su propia escritura? Lo cierto es que, al contrario de lo que practicaba la historiografía –muy clericalizada y de corte neo-isidoriano– del reino leonés, en este legado navarro-castellano se aceptaba y no pocas veces se valoraba una presencia más activa de la mujer en el ámbito de los poderes seculares. El monje o el grupo de monjes que compuso la *Crónica najerense* completó gustoso la materia leonesa tradicional con nuevos relatos monásticos –el de la reina doña Godón, por ejemplo, de origen gallego–, pero se distinguió sobre todo recogiendo por primera vez un material histórico, quizá más propio del rey y de sus manates, que daba al protagonismo histórico femenino una mayor implicación en lo secular. Así contribuyó a extender al universo de los legos la representación historiográfica de la intervención pública de la mujer.

---

<sup>53</sup> MENÉNDEZ PIDAL, "Relatos poéticos..", p. 329-330, 336 y 350-352.

<sup>54</sup> ESTÉVEZ SOLA, *Crónica najerense*, p. 29-31.